

**16268** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 16 de junio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13738, primera columna, dice: «Art. 11. Trienios», debe decir: «Art. 41.»

Página 13738, artículo 46, segundo párrafo, dice: «igualmente se congelarán», debe decir: «igualmente se congelan.»

En el apartado IV, cláusula de revisión, en su tercer párrafo, dice: «en cómputo anual el nivel que registre el incremento del IPC en los términos previstos en el artículo 1.º ...», debe decir: «en cómputo anual del nivel que registre el incremento del IPC en los términos previstos en el párrafo 1.º ...».

**16269** *RESOLUCION de 14 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 786, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «2000-F», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica Medop», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «2000-F», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal, marca «Medop», modelo «2000-F», con oculares orgánicos de CR-39, de clase A y protección adicional 333, fabricada y presentada por la «Empresa Medical Optica Medop», con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación. 786, de 14-IV-1981. Medop/2000-F/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**16270** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 795, el ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo G, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero, Internacional de Protección, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo G, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo G, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero, Internacional de Protección, S. A.», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4, como ocular de protección de clase A, y que es utilizable en las monturas de gafas de protección «Maheprot», modelo 2180-G homologada con el número 7783.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 795, de 11-V-1981. Ocular de protección contra impactos clase A, utilizable para gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, «Maheprot», modelo «2180-G», número 783, de homologación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, oculares de

protección contra impactos, aprobada por Resolución de 26 de junio de 1978.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**16271** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 789, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Yalatlás», marca «Yalat», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Yalatlás», marca «Yalat», para clase I y grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo «Yalatlás», marca «Yalat», para clase I y grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente La Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 789, de 11-V-1981. Bota de seguridad clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

**16272** *RESOLUCION de 1 de julio de 1981, del FORPPA, por la que se establecen las bases de ejecución para la realización de compras de carne de porcino en régimen de garantía durante la campaña 1981/1982.*

Ilmos Sres.: El Real Decreto 1285/1981, de 19 de junio, por el que se regula la campaña de carnes 1981/1982, establece en su artículo 11 que cuando el precio testigo de la canal fresca de porcino correspondiente a la categoría comercial segunda descienda por debajo del precio de intervención inferior, el FORPPA mantendrá abierta, con carácter permanente y para todo el territorio nacional, la compra de canales de porcino de categorías comerciales extra, primera y segunda, al precio de garantía, dentro de las disponibilidades que para este fin estén marcadas en el presupuesto de explotación y capital o en el plan de actuación financiera del FORPPA.

En la disposición final segunda del citado Real Decreto se faculta a los Ministerios y Organismos competentes para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y para establecer las condiciones en que se han de realizar las intervenciones previstas.

En su virtud y previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 30 de junio de 1981 se establecen las siguientes

### Bases de ejecución

1.ª *Objeto de la operación.*—El FORPPA financiará la compra y el almacenamiento por CAT de canales de porcino de producción nacional, de peso comprendido entre 55 y 75 kilogramos canal, de categoría segunda y superiores a la norma de calidad para canales de porcino y su unidad comercial establecida por Orden de Presidencia de 18 de septiembre de 1975 y disposiciones que a tal efecto puedan promulgarse.

2.ª *Contratación de colaboradores.*—1. La CAT contratará directamente con las Entidades colaboradoras que estime precisas, atendiendo en su elección a la situación geográfica, distribución regional y características técnicas.

2. En la operación de compra y almacenamiento de las canales de porcino podrán colaborar los mataderos previamente autorizados y las Entidades jurídicas que concierden con los mismos. Excepcionalmente y con objeto de intensificar la retirada, podrán colaborar otros mataderos que se autoricen al efecto.